

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

RESOLUCIÓN N° 731-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONTRATA ASESORA TÉCNICA DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

ANTECEDENTES

Ordenanza 418-CM-94: Crea el Consejo de Planificación.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen de reordenamiento administrativo y social para San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 551-CM-96: Modifica ordenanza 418-CM-94, artículo 2 sobre composición del Concejo Municipal.

Resolución 704-CM-24.

Nota del 21 de octubre de 2024 del Ingeniero Ricardo Martín.

Nota del 13 de noviembre de 2024 del concejal Leandro Costa Brutton.

Acta 31/24 del 13 de noviembre de 2024 de la comisión Legislativa.

Resolución 448-PCM-24 del 14 de noviembre de 2024 firmada por el Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

FUNDAMENTOS

Mediante ordenanza 551-CM-96 se establece la designación de un profesional por cada bloque político que surja del acto eleccionario y nominados ante el Departamento Deliberante como asesor de la Unidad Coordinadora para integrar el Consejo de Planificación.

Para lograr eficiencia en este proceso, se incluyeron todos aquellos actores sociales indispensables para su ejecución. Es así entonces, que el Consejo de Planificación es el ámbito para la interacción y búsqueda de acuerdos y consensos entre las autoridades municipales (ejecutivo y legislativo) y la comunidad, para la realización de propuestas, su análisis, aprobación, seguimiento y formulación de reglamentaciones urbanas.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Por nota del 21 de octubre de 2024, el asesor técnico de la Unidad Coordinadora del bloque Incluyendo Bariloche informa su renuncia al contrato de locación de servicios profesionales, resolución 704-CM-24, a partir del 1 de septiembre de 2024. En consecuencia, el Presidente del bloque Incluyendo Bariloche, concejal Leandro Costa Bruten, propone la contratación de la Sra Eugenia Bogazzi, Dra. en Ciencias Biológicas DNI 23.175.307, a partir del 1 de noviembre de 2024.

En comisión legislativa del 13 de noviembre de 2024, Acta 31/24 se acuerda dar curso al acto administrativo correspondiente para contratar a la asesora técnica propuesta por el bloque Incluyendo Bariloche, según normativa vigente.

Existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 2.14.26.25.0040.084.2 (Administración Central, transferencia de recursos propios).

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal Gerardo Del Río.

La resolución 448/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobada el 26 de noviembre de 2024, según consta en el Acta N.º 1196/24, correspondiente a la sesión convocada el 21 de noviembre de 2024. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

RESOLUCIÓN

- Art. 1º) Se deja sin efecto el contrato del Sr. Ricardo Martín DNI 14.519.497, matrícula A-4229-3, como asesor técnico de la Unidad Coordinadora del Consejo de Planificación Municipal, bloque Incluyendo Bariloche, resolución 704-CM-24, a partir del 1 de septiembre de 2024.
- Art. 2º) Se autoriza al presidente del Concejo Municipal a la firma del contrato de locación de servicios, que se adjunta a la presente como anexo I, de la Sra. Eugenia Bogazzi DNI 23.175.307 como asesora técnica de la Unidad Coordinadora para integrar el Consejo de Planificación por el bloque Incluyendo Bariloche.
- Art. 3º) Se establece que el contrato del anexo I tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 (01-11-2024) hasta el 31 de diciembre de 2024 (31-12-

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

2024). No obstante ello se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno, con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta (30) días corridos de antelación. Los profesionales deberán tener vigente la matrícula profesional habilitante mientras subsista el contrato. El incumplimiento de dicha obligación por parte de la profesional producirá la rescisión del presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

- Art. 4º) Se establece que la contratada, deberá elevar un informe mensual del avance de las tareas realizadas ante el Concejo Municipal y un informe final a la conclusión del año calendario. Los informes serán incorporados a la Biblioteca de este Concejo Municipal. Así como toda obra realizada será propiedad intelectual del Concejo Municipal.
- Art. 5º) La profesional contratada deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.
- Art. 6º) Se establece que el monto mensual total a abonar será de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000,00).
- Art. 7º) Se establece que la contratada, en caso de corresponder, deberá presentar una constancia de colegio o consejo profesional, en la que se acredite que se encuentra en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión y que posee la matrícula activa.
- Art. 8º) Se afecta la partida presupuestaria 2.14.26.25.0040.084.2 (Administración Central, transferencia de recursos propios).
- Art. 9º) Se comunica a la Dirección de Contaduría a los efectos de librar los actos administrativos correspondientes.
- Art. 10º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.